

Limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza

27-07-2005

Normativas

Archivos:  [ord2002-14815-14820.pdf](#) [1]

 [ord2005-1.pdf](#) [2]

Objeto:

El presente texto actualiza las modificaciones realizadas a la Orden de 28 de mayo de 1997, incluyendo como única novedad la exclusión del ejercicio de la caza en las zonas colindantes con el Paraje Natural Marismas del Odiel y la Reserva Natural «Laguna del Portil», ambas en la provincia de Huelva, y las zonas del Monte Pinar del Hacho, Laguna de los Prados y Monte Dehesa del Mercadillo, en la provincia de Málaga.

Concepto:

Artículo 1. Almería.

Artículo 2. Cádiz.

Artículo 3. Córdoba.

Artículo 4. Granada.

Artículo 5. Huelva.

Artículo 6. Málaga.

Artículo 7. Sevilla.

Base legal:

Orden de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2002-14815-14820.pdf> [3]

Orden de 13 de julio de 2005, que modifica la de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2005-1.pdf> [4]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/sites/default/files/ord2002-14815-14820.pdf>

[2] <http://besana.es/sites/default/files/ord2005-1.pdf>

[3] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2002-14815-14820.pdf>

[4] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2005-1.pdf>